



# **REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJO DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y SUS SERVICIOS TRASPASADOS**



Molina 2023

## ÍNDICE

VISTOS.....	3
CONSIDERANDO.....	3
RESUELVO .....	4
I. TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
II. TÍTULO II: DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES .....	7
III. TÍTULO III: DEL REGISTRO E INVENTARIO DE LOS BIENES.....	9
IV. TÍTULO IV: DAÑOS Y PERDIDA DE BIENES .....	19
V. TÍTULO V: DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES .....	20
VI. TÍTULO VI: DE LOS REMATES.....	20
VII. TÍTULO VII: DE LA NORMATIVA CONTABLE .....	20
VIII. TÍTULO VIII: DE LA ALTA Y BAJA DE INVENTARIOS .....	21
IX. TÍTULO IX: DE LOS BIENES DE CARGO PERSONAL .....	22
X. TÍTULO X: DE LA RESPONSABILIDAD Y SANCIONES.....	23
XI. TÍTULO XI: DISPOSICIONES VARIAS .....	25

Molina, 6 de junio de 2023.

## VISTOS

1. Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades
3. Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Ley 18.883, Estatuto administrativo para funcionarios municipales, de diciembre de 1989.
5. Resolución N°3/2020, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP - CGR - Sector Municipal.
6. Dictamen N°E64326/2020, Imparte instrucciones a los servicios e instituciones del sector público para el ejercicio contable año 2021.
7. El Reglamento N°3, de Organización y funcionamiento interno de la Municipalidad de Molina, aprobado el 01 de julio de 2021.
8. Decreto N°77 del Ministerio de Tierras y Colonización
9. Oficio N°60.820, de 2005, emitido por la Contraloría General de la Republica
10. Decreto N°577, de 1978, que aprueba Reglamento de Bienes Nacionales
11. Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales

## CONSIDERANDO

1. Lo señalado en el inciso primero del artículo 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, donde se indica que las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán: Ordenanzas, reglamentos municipales, decretos o instructivos.
2. El artículo 5° letra c) "Corresponde a la autoridad administrar los bienes municipales, artículo 13, letra a)" El patrimonio municipal estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que posea o adquiera a cualquier título"
3. Los artículos 34, 35 y 65 letra e) de la ley 18.695, cuando se trate de bajas con enajenación a terceros, remate público, baja con la modalidad de donación, se requerirá previamente el acuerdo del Concejo Municipal.
4. Normativa del sistema de Contabilidad General de la Nación oficio Contraloría General de la Republica N°60.820 de fecha 29 de diciembre de 2005.
5. La Guía regularización del activo fijo para el sector municipal, edición 2021 actualizada con la resolución N°3, de 2020: Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP – CGR Sector Municipal.
6. La necesidad de fijar normas para el "Registro de Bienes", que se integran al patrimonio municipal, e identificar responsabilidades, funciones y procedimientos relacionados con la administración de los bienes de uso municipal, su registro, tratamiento, cuidado, disposición, de manera de prolongar su vida útil y lograr un uso eficiente y eficaz de ellos.

## RESUELVO

1. **APRUÉBESE**, El “Reglamento de Administración de inventarios de activos fijo de bienes de propiedad municipal y sus servicios traspasados”, el cual considera las siguientes disposiciones:

### I. TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento, tiene como objetivo mejorar la administración, el control, uso-tenencia y resguardo, de los activos fijos de la municipalidad y sus servicios traspasados, permitiendo además el control específico de los bienes muebles e inmuebles que se incorporan al municipio, así como conciliar sus movimientos de altas y bajas, transferencias, donaciones, remates y comodatos, con la contabilidad del activo fijo.

**Artículo 2.** Todos los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad deberán ser registrados en un inventario general, donde se singularizará cada uno de los bienes de acuerdo con su clasificación. Tal registro se llevará a cabo una vez autorizado el pago y reunidos los antecedentes que respaldan el bien (orden de compra, factura, decreto de pago, entre otros documentos). Cuando se trate de donaciones, la documentación requerida será, los respaldos de la donación y el decreto alcaldicio respectivo. (Dicho registro debe ser en soporte digital)

**Artículo 3.** Para mejor comprensión de los principales términos utilizados en este reglamento, se entrega el siguiente glosario:

- **Activo fijo:** Son los bienes que han sido adquiridos para usarlos en la operación social y sin propósito de venderlos o ponerlos en circulación.
- **Adquisición:** Tomar en propiedad una mercancía, materia prima o bien mueble e inmueble por cualquiera de los medios o formas en que deba ser transmitida, desde el momento en que legalmente se considere perfeccionado el acuerdo de voluntades.
- **Amortización:** Es la representación contable de la pérdida de valor de los bienes intangibles.
- **Alta o entrada:** la operación que registra la incorporación física de un bien mueble al Inventario o registro de los bienes de un servicio
- **Baja o salida:** es un procedimiento que registra la eliminación de un bien mueble y/o inmueble del inventario en el cual estaba incorporado.
- **Baja con enajenación:** se produce con la venta o remate de acuerdo con las formalidades legales.
- **Baja sin enajenación:** se produce cuando los bienes muebles son transferidos a título gratuito o destruido totalmente.
- **Bienes tangibles:** Son los que tienen un ser real y pueden ser percibidos por los sentidos, como una casa, un libro, entre otros.
- **Bienes intangibles:** Son los bienes adquiridos o desarrollados por la entidad con el propósito de facilitar, mejorar o tecnificar sus actividades, susceptibles de ser valorados en términos económicos, tales como: patentes, marcas, sistemas computacionales y otros derechos intelectuales, que constituyen privilegios o ventajas de competencia.
- **Bienes de Uso:** Son aquellos que no se extinguen por el uso o empleo de ellos según su naturaleza, por ejemplo, muebles, maquinarias, equipos computacionales, entre otros.
- **Bienes Inmuebles o Bienes raíces:** Son todos aquellos bienes que no pueden trasladarse de un lugar a otro; como las tierras, minas y las que adhieren permanentemente a ella como edificios.